

ENTE REVISADO	DELEGACIÓN TLALPAN	OFICIO DE EJECUCIÓN DE REVISIÓN	CIDT/996/2018
ÁREA ESPECIFICA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO	REVISIÓN	R-2/2018: "Revisión Tramites y Servicios (Autorización de Programa Interno de Protección Civil)".

-----"ACTA ADMINISTRATIVA"-----

En la Ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día viernes 20 de julio de 2018, los C.C. **Lic. Isis Jennifer Barba Cabrales**, Contralora Interna en el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, el **Arq. Luis Alberto Rodríguez Rodríguez**, Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa y la **Arq. Alma Karen García Vargas**, Jefa de la Unidad Departamental de Auditoría Operativa y Administrativa "B", todos adscritos a la Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 9, 25, 39 y 41 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, así como en cumplimiento al Programa de Auditoría 2018; hacen constar que se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa la Dirección de Protección Civil de la Delegación Tlalpan, ubicada en Calle 12 Oriente esquina Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, para constar los siguientes:

-----HECHOS-----

En la hora y fecha mencionadas, los responsables de llevar a cabo esta "Acta Administrativa", se reunieron en las oficinas citadas y ante la presencia de los **C.C. Lic. Ernesto Alvarado Ruiz**, Director General Jurídico y de Gobierno, **Arq. Luis Enrique Limón Guerrero**, Jefe de la Unidad Departamental de Dictaminación de Riesgos, y la **C. Mayra Ríos Franco**, encargada para atender la Revisión R-2/2018, procediendo a identificarse y hacer constar que el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la orden de Revisión notificada mediante oficio **CIDT/996/2018** de fecha 18 de abril de 2018, mismo que se entregó en la oficina de la Dirección de Protección Civil, el día 19 de abril de 2018, acto con el que se dio formalmente por notificada la orden de Revisión número **R-2/2018**, con clave **13**, denominada "**Revisión Tramites y Servicios (Autorización de Programa Interno de Protección Civil)**", para los efectos de desahogo de los trabajos en ella indicados.

Acto seguido el personal actuante procede a dar lectura de los **seis hallazgos** determinados y evitar su recurrencia, acto mediante el cual se hace del conocimiento a los **C.C. Lic. Ernesto Alvarado Ruiz**, Director General Jurídico y de Gobierno, **Arq. Luis Enrique Limón Guerrero**, Jefe de la Unidad Departamental de Dictaminación de Riesgos, y la **C. Mayra Ríos Franco**, encargada para atender la Revisión R-2/2018, los resultados generados mismos que se detallan a continuación:

HALLAZGO NÚM. 1

ESTABLECIMIENTOS QUE FÍSICAMENTE PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES RESPECTO AL PROGRAMA INTERNO AUTORIZADO.

Derivado de las visitas físicas realizadas a 20 establecimientos que cuentan con el Programa Interno autorizado, conjuntamente con personal comisionado por la Dirección de Protección Civil mediante oficio No. DT/DPC/1707/PE/840/2017 de fecha 30 de mayo de 2018 y con el objetivo de "verificar las medidas de seguridad con las que cuentan los establecimientos", de conformidad a los requisitos estipulados en los *capítulos II y IV de los Términos de Referencia No. TR-SPC-001-PIPC-2016* para la elaboración y autorización de los Programas Internos de Protección Civil, se detectó que en 13 establecimientos identificados con números de folio: 36-20-17, 135-20-17, 191-20-17, 255-20-17, 357-20-17, 371-20-17, 694-20-17, 780-20-17, 164-20-17, 107-20-17, 367-20-17, 368-20-17 y 250-20-17 y de la revisión físico documental realizado por este Órgano Interno de Control, físicamente no se localizaron los requisitos estipulados en la normatividad aplicable, dejando constancia en las "Actas de Hechos" y Reportes Fotográficos correspondientes, conforme al oficio de programación de visitas No. CIDT/SAOA/JUDAOA"B"/1169/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, respecto a lo siguiente:

- 1.- Croquis y/o planos especificando la ubicación del inmueble y sus alrededores, de la descripción de las áreas existentes en el inmueble, las zonas de alto riesgo interno-externo (color rojo), rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo (color verde), sistemas de alertamiento, equipos de emergencia, equipo de contra incendios y señalización, y de las Brigadas existentes en el inmueble publicados en lugar visible.
- 2.- Organigrama del Comité Interno de Protección Civil (publicación en lugar visible) y Cronograma y Bitácora de simulacros.
- 3.- Recarga y Mantenimiento de extintores, Bitácora de mantenimiento en general y registro del mantenimiento preventivo y correctivo.
- 4.- Equipos de primeros auxilios: botiquines médicos.
- 5.- Instalación del sistema de alertamiento sísmico.

6.- Aplicación de mica anti estallante en vidrios no templados y demás señalados en el Anexo 01

Los requisitos no acreditados durante las visitas físicas, se consideran de importancia y de carácter obligatorio para la operación y el correcto funcionamiento de los Programas Internos, de conformidad a lo establecido en los artículos 5: "... Las acciones operativas... **se consideran urgentes y prioritarias; siendo obligación y responsabilidad del Sistema de Protección Civil, a través de los órganos designados para tal efecto: ejecutar, vigilar, evaluar y en su caso sancionar el incumplimiento...**"; 54 "... Las acciones operativas del Sistema... en los instrumentos de la protección civil, **están a cargo de las Delegaciones...**"; 56 "... Las acciones de Prevención consisten en... IX...**verificación a establecimientos, comerciales, mercantiles, industriales, administrativos, de afluencia masiva, instituciones, escuelas, templos, obras en construcción...**" y 71 "Los programas de protección civil...serán verificables en **su cabal cumplimiento, actualización y mantenimiento, la observancia, elaboración, revisión y actualización de los programas es obligatorio...**" de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

HALLAZGO NÚM. 2

OMISIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS QUE CONFORMAN EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO Y ALTO RIESGO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DELEGACIONAL.

Del análisis y revisión a la documental proporcionada por la Dirección de Protección Civil mediante oficio No. DT/JD/DPC/1637/PE/813/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, integrada por un total de **160 Programas Internos de Protección Civil** correspondientes al ejercicio 2017, y que en referencia al penúltimo párrafo del oficio en comento, remitió a esta Contraloría Interna: "Se envía copia certificada de formatos de ingresos ante Ventanilla Única Delegacional, Autorizaciones y Prevenciones de Programas Internos de Protección Civil correspondientes al ejercicio 2017 y copia de la libreta de control..."; al respecto, este Órgano Interno de Control solicitó ante las unidades correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias en la Delegación Tlalpan, el padrón certificado de inmuebles y establecimientos de carácter público y privado considerados de mediano y alto riesgo, así como el padrón de Manifestaciones de Construcción Delegacional del ejercicio 2017, de los cuales, se remitieron a esta Contraloría Interna 03 bases de datos con los padrones de establecimientos conformados por las siguientes modalidades: 432 inmuebles de la Administración Pública, 1172 establecimientos comerciales de mediano y alto riesgo y 112 sitios de obra. **sumando en su conjunto 2316 inmuebles**, por lo que una vez realizado la revisión y análisis de dichas documentales conforme a lo registrado en el **Anexo 02**, se detectó una **diferencia aproximada de 2156 establecimientos**, entre lo presentado por la Dirección de Protección Civil y los establecimientos existentes en la Delegación que no cuentan con un Programa Interno autorizado, considerando este, un instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores, de conformidad a los Términos de Referencia No. TR-SPC-001-PIPC-2016.

Derivado de lo anterior, se detectó que **no se acredita la implementación de Programas Internos de Protección Civil en la totalidad de los establecimientos de esta Delegación**, así mismo no se cuentan con registros de las **medidas de seguridad preventivas** llevadas a cabo, referente a los criterios considerados y/o documentales que exima a los establecimientos referidos de estar obligados a presentar dicho Instrumento de Protección Civil y/o en su caso la **vigilancia y/u órdenes por parte de la Dirección General Jurídico y de Gobierno de llevar a cabo la aplicación de sanciones, suspensiones y/o en su caso clausuras**, derivado de los establecimientos que no cuentan con un Programa Interno de Protección Civil, contraviniendo a lo estipulado en la siguiente normatividad: Ley del Sistema de Protección Civil artículos. 17, 18, 89 fracciones I al XI, 120, 215 y 218, Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil artículos 74, 76, 80 y 82, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal art. 124 fracción XXII y Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan No. MA-05/230317-OPA-TLP-24/01101 sección: Dirección Jurídica - Funciones vinculadas al Objetivo 2.

Considerando lo antes expuesto, se advierte la posible detección de una aplicación de sanción económica aproximada de **\$ 1, 876,137.60 (Un millón ochocientos setenta y seis mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.)**, a la cual se hacen acreedores los establecimientos que no cuentan con un Programa Interno de Protección Civil autorizado, en los que la Dirección de Protección Civil y la Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberán justificar las medidas de prevención llevadas a cabo en lo referente a los trabajos de inspección, vigilancia, y/o notificación a las áreas correspondientes para la aplicación de sanciones y/o suspensiones de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable, referente al cabal cumplimiento de la implementación de Programas Internos en establecimientos de la Demarcación Delegacional de mediano y alto riesgo así como los considerados en el artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil.

Por lo anterior, se integra el siguiente análisis respecto a la aproximada sanción económica detectada que se debió aplicar a los inmuebles no acreditados durante la presente revisión, conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Ley del Sistema de Protección Civil:

No.	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE MEDIANO Y ALTO RIESGO NO ACREDITADOS	MULTA MÍNIMA APLICABLE EN SALARIOS MÍNIMOS ARTICULO 218 DE LA L.S.P.C.D.F	SALARIO MÍNIMO (vigente del 01/01/2017 al 01/12/2017)	MONTO DETECTADO	FUNDAMENTO LEGAL
1	1172	20	\$ 80.04	\$ 1,876,137.6	Artículo 218 de la L.S.P.C: <u>La falta de existencia</u> de un Programa Interno de Protección Civil para los establecimientos mercantiles y empresas de mediano y alto riesgo, <u>será causal de multa de 20 a 200 veces el Salario Mínimo General Vigente</u> en el Distrito Federal, así como clausura, previo desahogo del procedimiento preventivo que establezca el Reglamento.

• L.S.P.C.: Ley del Sistema de Protección Civil

* Sera la instancia respectiva dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias quien determinará la posible aplicación de la sanción económica correspondiente.

HALLAZGO NÚM. 3

INCUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL REQUERIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A TRABAJOS RELATIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Del análisis y revisión a la documental proporcionada por la Dirección de Protección Civil, mediante Oficios números DT/JD/DPC/1815/PE/862/2018 y DT/DPC/1891/PE/906/2018 de fechas 08 y 14 de junio de 2018 respectivamente, referente a la documentación que acredita al personal operativo-administrativo adscrito la Unidad Departamental de Dictaminación de Riesgo de la Dirección de Protección Civil, para la autorización de los Programas Internos de Protección Civil, así como la aplicación de encuestas que este Órgano Interno de Control realizó en la Dirección en comento el día 13 de junio de 2018; Al respecto, este grupo auditor detectó que existen servidores públicos que no cuentan con los requisitos y/o el perfil necesario establecido en la normatividad, para operar y supervisar la autorización de Programas Internos de Protección Civil, como se describe a continuación:

3.1.- De la revisión y análisis realizado, no se encontró documental que acredite y/o justifique lo referente a los conocimientos y capacitaciones en materia de Programa Interno de Protección Civil, de 01 servidor público identificado en el **Anexo 03** con el número consecutivo 2, contraviniendo a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Protección Civil, que a la letra señala: *"Las Unidades de Protección Civil contarán en su estructura con personal que tenga estudios concluidos de nivel medio superior, conocimientos y experiencia de cuando menos un año en la materia de acuerdo al diagnóstico de riesgo de la demarcación..."*.

3.2.- En la información correspondiente a 9 servidores públicos, identificados en el **Anexo 03** con los números consecutivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, no se encontró documental que acredite y/o justifique las capacitaciones recibidas por parte del Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil, contraviniendo lo establecido en el artículo 99 de la Ley del Sistema de Protección Civil que a la letra señala: *"En la operación del sistema se actuará en tres niveles de coordinación, estratégico, táctico y operativo, mismos que deberán ser capacitados y evaluados por el Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil. Se consideran elementos operativos del Sistema todas y todos los servidores públicos adscritos a las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones..."* y 102: *"El Centro de Evaluación, Formación y Capacitación de Protección Civil tiene como objetivo la formación, capacitación y certificación de los integrantes del Sistema de Protección Civil y a la población"*.

HALLAZGO NÚM. 4

OMISIÓN EN LA VERIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (ANUALMENTE)

Del análisis y revisión a la documental proporcionada por la Dirección de Protección Civil mediante oficio No. DT/JD/DPC/1637/PE/813/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, así como las visitas físicas realizadas a 20 establecimientos que cuentan con el Programa Interno autorizado conjuntamente con personal comisionado por la Dirección de Protección Civil, este Órgano Interno de Control detectó en 04 Programas Internos, identificados con los números de folio: 36-20-17, 135-20-17, 255-20-17 y 128-20-17 descritos en el **Anexo 04**, en la modalidad de "comercio", que la vigencia anual se encontraban vencidas y operando con normalidad, contraviniendo a lo estipulado por los artículos 90: *"...Los programas internos de protección civil a los que obliga la presente Ley, deberán ser revalidados cada año contados a partir de la fecha de autorización del programa..."*; 5: *"Las acciones operativas a que hace referencia la Ley, se consideran urgentes y prioritarias; siendo obligación y responsabilidad del Sistema de Protección Civil, a través de los órganos designados para tal efecto: ejecutar, vigilar, evaluar y en su caso sancionar el incumplimiento"*; 17: *"Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones: fracción XII: Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil, fracción XIV: Velar, en el ámbito de su competencia, por el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil, fracción XVII. Recibir, evaluar, y en su caso aprobar los Programas Internos, así como registrarlos, clasificarlos y vigilar el cumplimiento de las actividades obligatorias..."*; 18 *"La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de Protección Civil..."*; y 71: *"Los programas de protección civil...que serán verificables en su cabal cumplimiento, actualización y mantenimiento la observancia, elaboración, revisión y actualización de los programas es obligatorio en los términos que establece la presente ley"*, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Por lo antes mencionado, la Dirección de Protección Civil, deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento normativo de conformidad a lo establecido en los artículos: 5, 17, 18, 71 y 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, al término de la vigencia de los Programas Internos autorizados durante el ejercicio 2017, identificados en el **Anexo 04** con los números de folio: 36-20-17, 135-20-17, 255-20-17 y 128-20-17.

HALLAZGO NÚM. 5

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO REFERENTE A: TIEMPOS DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS.

1.1 Derivado del análisis a las documentales correspondientes a una muestra seleccionada de 20 Programas Internos de Protección Civil, autorizados en el ejercicio 2017 por la Dirección de Protección Civil en la Delegación Tlalpan, se detectó que en 18 Programas Internos, se otorgaron autorizaciones fuera de los periodos establecidos para dicho procedimiento, identificados con los números de folio: 36-20-17, 135-20-17, 191-20-17, 357-20-17, 371-20-17, 694-20-17, 780-20-17, 99-20-17, 164-20-17, 205-20-2017, 513-20-17, 107-20-17, 367-20-17, 368-20-17, 128-20-17, 250-20-17, 252-20-17 y 253-20-17, existiendo

M
ar. J.

una diferencia aproximada que en su conjunto suman **917 días naturales** de respuesta, respecto a su evaluación, aprobación y posterior autorización; contraviniendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil, que a la letra señala: **Artículo 90.- "...Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación en un plazo no mayor a treinta días naturales; si existieren observaciones, ... se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias, ... una vez subsanadas las deficiencias, la Delegación deberá en un plazo de 7 días naturales emitir la resolución que corresponda..."**, como se detalla en el **Anexo 05**.

1.2 Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales de la muestra seleccionada de 20 Programas Internos de Protección Civil, se detectó que la Dirección de Protección Civil, realizó de manera deficiente el procedimiento referente a la *Autorización de Programas Internos y Revalidación de Protección Civil, descrito en el Capítulo V del Manual Administrativo No. Ma-05/230317-OPA-TLP-24/011015 de la Delegación Tlalpan*, en 03 Programas Internos con números de folio: 371-20-17, 367-20-17 y 368-20-17, descritos en el **Anexo 06**; toda vez que **previo** al trámite de ingreso de la solicitud por parte de los ciudadanos en Ventanilla Única Delegacional (VUD), fueron otorgados los *oficios de prevención con fecha 01/08/2017, 31/08/2017, y 31/08/2017 respectivamente*, signados por la Dirección de Protección Civil como se detalla en el **Anexo 07**; Lo anterior considerando que se incumplieron procedimientos establecidos en la normatividad descrita en los artículos 1: *"La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto ..., así como establecer las obligaciones del gobierno..."*, 21 fracción XIII *"Son atribuciones de las Unidades de Protección Civil de cada Delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias...XIII. Las demás que le asigne el Jefe Delegacional, la presente Ley y otras disposiciones."*, 90 *"...Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación en un plazo no mayor a treinta días naturales; si existieren observaciones, ...se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias, ...una vez subsanadas las deficiencias, la Delegación deberá en un plazo de 7 días naturales emitir la resolución que corresponda..."*, y 211 *"La omisión en el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos será sancionada..."*, de la Ley del Sistema de Protección Civil, así como lo establecido en la sección *Procedimientos de Autorización de Programas Internos y Revalidación de Protección Civil, Capítulo V del Manual Administrativo No. Ma-05/230317-OPA-TLP-24/011015*, de la Delegación Tlalpan.

HALLAZGO NÚM. 6

DEFICIENTE CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

Derivado del análisis y revisión a las documentales proporcionadas por la Dirección de Protección Civil, mediante oficio DT/JD/DPC/1670/PE/820/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, referente a la conformación de 20 expedientes de Programas Internos de Protección Civil que fueron autorizados durante el ejercicio 2017, este Órgano Interno de Control detectó la **falta de documentación e inconsistencias de acreditación** respecto a:

- 1.-Vigencias documentales vencidas.
- 2.-Acreditación y/o certificación en la materia, de las unidades verificadoras, corresponsables y/o personas físicas para emitir dictámenes estructurales, ambientales y de instalación, responsivas y manifiestos requeridos.
- 3.-Documentación no correspondiente al inmueble autorizado.
- 4.-Firmas de responsiva inexistentes.
- 5.-Escritos de manifiesto y responsabilidad que presentan contenidos diferentes al solicitado por la normatividad.

Mismos que se encuentran asentados en el **Anexo 08**, en lo referente a los *requisitos solicitados por la normatividad aplicable en la materia*, en específico, al artículo 76 *"Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos ... de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento, en los Términos de Referencia y ..."*, de la Ley del Sistema de Protección Civil y Capítulo IV, sección: **documentos que debe contener el Programa Interno de Protección Civil de los Términos de Referencia No. TR-SPC-001-PIPC-2016**.

Se hace del conocimiento a los **C.C. Lic. Ernesto Alvarado Ruiz**, Director General Jurídico y de Gobierno, **Arq. Luis Enrique Limón Guerrero**, Jefe de la Unidad Departamental de Dictaminación de Riesgos, y la **C. Mayra Ríos Franco**, encargada para atender la Revisión R-2/2018, que en un plazo **no mayor a 03 días hábiles** contados a partir de la formalización de la presente, se aporten las pruebas adicionales y elementos de juicio que no se hayan presentado durante la ejecución de la intervención, y que permitan atemperar o modificar la opinión sobre los Hallazgos determinados.

"OTROS HECHOS"

Se hace constar que en uso de la palabra, para manifestar los comentarios que a su derecho convengan respecto de los "Hallazgos" antes referidos y determinados en la presente **"Acta de Administrativa"**; los servidores públicos antes descritos manifestaron su compromiso a presentar las documentales que atiendan y desvirtúen los referidos Hallazgos el día jueves 26 de julio de 2018.

M

8

212

(A)

Una vez dada la lectura a los 06 hallazgos, determinados durante la ejecución de la intervención, se procede a la firma de la presente "Acta Administrativa", de la cual se entrega copia simple para su debida atención. -----

No habiendo otro asunto que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las 17:00 horas de la fecha de su inicio, así mismo previa lectura de lo plasmado la firma al margen y alcance todos y cada uno de los que en ella intervinieron, asentándose que este documento consta de 5 fojas útiles y que fue elaborado en tres originales.-----

Por parte de la Delegación Tlalpan



LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ
Director General Jurídico y de Gobierno

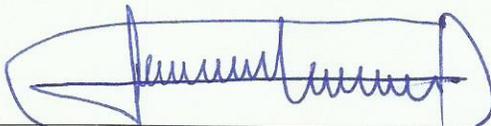


ARQ. LUIS ENRIQUE LIMÓN GUERRERO
Jefe de la Unidad Departamental de Dictaminación de Riesgos

MAYRA RÍOS F.

C. MAYRA RÍOS FRANCO
Enlace Comisionada para la atención a la ciudad
Revisión

Por parte de la Contraloría Interna en Tlalpan



LIC. ISIS JENNIFER BARBA CABRALES
Contralora Interna en Tlalpan



ARQ. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa



ARQ. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS
Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa y Administrativa "B"

La presente hoja forma parte integrante del "Acta Administrativa", denominada Confronta de Hallazgos, formalizada por las partes que intervienen el día 20 de julio del 2018. -----